

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

D. Buena Ventura M.^a Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luz 6.^a», sita en Cecos, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo O. del edificio que se encuentra más al N. del molino llamado de la Peña del Cuervo, de la propiedad de D. Manuel Fresno; desde el punto de partida al O. 36° S. se medirán 150 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 36° O. 200 metros; de segunda a tercera O. 36° S. 400; de tercera a cuarta S. 36° E. 1.000; de cuarta a quinta E. 36° N. 400; de quinta a primera N. 36° O. 800, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. con que se demarcó la mina caducada «Eloisa», número 10.619, y ocupa el mismo terreno.

Fué admitido este Registro con el número 21.320.

R. al núm. 3.980

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y tres hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luz 7.^a», sita en Cecos, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de Cecos, en el punto donde se unen las dos rampas que lo forman. Desde dicho punto de partida dirección E. 36° N. se medirán 200 metros para la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 36° O. 150 metros; de segunda a tercera O. 36° S. 200; de tercera a cuarta N. 36° O. 500; de cuarta a quinta E. 36° N. 400; de quinta a sexta S. 36° E. 1.200; de sexta a séptima O. 36° S. 300; de séptima a octava N. 36° O. 400; de octava a novena E. 36° N. 100; de novena a primera N. 36° O. 150, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y tres hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. con que se demarcó la mina caducada «La Baronesa», núm. 10.618, y ocupa el mismo terreno.

Fué admitido este Registro con el número 21.321.

R. al núm. 3.986

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luz 8.^a», sita en Villamayor, paraje llamado Carballeos, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida y primera estaca el centro del camino de Villamayor a Villarcabollinos, en el cruce del arroyo del Castelo. Desde dicho punto de partida y primera estaca con dirección O. 40° S. se medirán 800 metros fijando la segunda estaca; de segunda a tercera dirección S. 40° E. 200 metros; de tercera a cuarta E. 40° N. 1.000; de cuarta a quinta N. 40° O. 400; de quinta a sexta O. 40° S. 200; de sexta a primera S. 40° E. 200, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos al mismo N. con que se demarcó la mina caducada «California», número 10.667, y comprende el mismo terreno.

Fué admitido este registro con el número 21.322.

R. al núm. 3.985

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setenta y dos hectáreas de

la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Generosa», sita en el paraje llamado Reguera de Oscura, parroquia de Navelgas, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del Malecón Se, y cuyo punto corresponde a la perpendicular levantada sobre el centro del ancho de la alcantarilla llamada de Reguera Oscura, sita en la carretera que de Navelgas se dirige a Llanca. Desde dicho punto de partida al O. 37° 30' N. se medirán 150 metros colocando la primera estaca.

De primera a segunda dirección N. 37° 30' E. 700 metros; de segunda a tercera E. 37° 30' S. 600; de tercera a cuarta S. 37° 30' O. 1.200; de cuarta a quinta O. 37° 30' N. 600; de quinta a primera N. 37° 30' E. 500, quedando cerrado el perímetro de las setenta y dos hectáreas solicitadas. Esta designación y el terreno que comprende se refiere al mismo y a la con que se demarcó la mina caducada «La Poderosa» número 10.636.

Fué admitido este Registro con el número 21.326.

R. al núm. 3.994

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Chiquita», sita en Prado concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la casa de Francisco Fernández del pueblo del Prado, situada más alta que dicho pueblo en el camino que va de Santiago de Ceredo a Collado. Desde dicho punto de partida al O. 18° S. se medirán 150 metros colocando la primera estaca.

De primera a segunda dirección O. 18° S. 600 metros; de segunda a tercera S. 18° E. 300; de tercera a cuarta O. 18° N. 600; de cuarta a primera N. 18° O. 300, quedando cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas. La designación de este registro se refiere al N. con que se demarcó la antigua y caducada mina «La Filfa» número 10.635 y ocupa el mismo terreno.

Fué admitido este Registro con el número 21.328.

R. al núm. 3.993

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según

se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 16 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.^a PLAJA.

Administración de Propiedades é impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

CONSUMOS. — CIRCULAR

Llegada la época en que con arreglo al Reglamento de consumos, deben los Ayuntamientos adoptar el medio ó medios necesarios para hacer efectivos sus encabezamientos, esta Administración, cumpliendo lo ordenado en aquel texto legal é inspirándose en el deseo de evitar errores y defectos que motivasen la desaprobación de los expedientes de Administración municipal, conciertos gremiales voluntarios y reparto vecinal, únicos medios que pueden adoptarse, se cree en el caso de llamar la atención a las Corporaciones municipales para que se atengan en un todo a los particulares determinados en el citado Reglamento, a las prevenciones que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 26 de Agosto de 1912 y a la Real orden circular del Ministerio de Hacienda de 1.º de Diciembre de 1913, y confeccionen los documentos aludidos en forma que no ofrezcan dificultades para su aprobación, debiendo acompañar a las certificaciones literales del acta de la sesión correspondiente que han de remitir a esta Administración dentro de la segunda quincena del próximo mes de Septiembre, según lo dispuesto en el art. 260 del referido Reglamento, el presupuesto calculado de especies del importe del cupo y recargo municipal que se acuerde con sujeción al modelo que también se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Agosto de 1912 ya citado, teniendo presente que los cupos del Tesoro señalados a los Ayuntamientos son los que a continuación se relacionan.

Hechas las anteriores indicaciones y advertencias, esta Administración espera confiadamente del celo de los Sres. Alcaldes y Juntas municipales, que concederán a este servicio la preferente atención que su importancia requiere a fin de que los expedientes de medios se instruyan con sujeción a los preceptos reglamentarios y disposiciones citadas, dentro del término indicado, para que los que acuerden el repartimiento vecinal puedan confeccionarlo antes del día diez del próximo Diciembre, al objeto de que la cobranza del impuesto, sea cual fuere el medio adoptado, se realice en los plazos reglamentarios y con ello se evitaren las responsabilidades que pudieran serles exigidas.

Oviedo, 16 de Agosto de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 3.928

Administración de Propiedades de la Provincia de Oviedo

RELACION de los cupos de Consumos y alcoholes señalados á los Ayuntamientos para el año 1919.

| AYUNTAMIENTOS | NÚMERO de habitantes de hecho según el Censo de 1910 | NÚMERO de habitantes de derecho según el Censo de 1910 | CONSUMOS | | TOTAL |
|--------------------------------|--|--|-----------|-----------|-----------|
| | | | Ptas. Cs. | Pts. Cts. | |
| Allande..... | 8.316 | 9.526 | 11.893 * | 2.123,75 | 14.016,75 |
| Aller..... | 15.960 | 16.143 | 22.370,30 | 3.289,75 | 25.660,05 |
| Amieva..... | 2.444 | 2.797 | 3.871,50 | 667,50 | 4.539 * |
| Avilés..... | 13.661 | 13.390 | 48.499,40 | 6.381,50 | 54.880,90 |
| Bimenes..... | 3.167 | 3.219 | 3.483,70 | 791,75 | 4.275,45 |
| Boal..... | 6.145 | 6.862 | 8.189,60 | 1.412 * | 9.601,60 |
| Cabrales..... | 4.943 | 5.482 | 5.193,45 | 961,75 | 6.155,20 |
| Cabranes..... | 3.750 | 4.497 | 4.725,50 | 908,75 | 5.634,25 |
| Candamo..... | 5.487 | 5.876 | 1.153,68 | » | 1.153,68 |
| Cangas de Onís..... | 9.103 | 9.908 | 21.769,53 | 2.134,25 | 23.903,60 |
| Cangas de Tineo..... | 23.104 | 24.025 | 38.661,40 | 5.685,50 | 44.346,90 |
| Caravia..... | 1.062 | 1.069 | 1.168,20 | 265,50 | 1.433,70 |
| Carreño..... | 8.962 | 9.153 | 18.079,20 | 1.883,25 | 19.962,45 |
| Caso..... | 5.529 | 5.901 | 7.306,20 | 1.353 * | 8.659,20 |
| Castrillón..... | 6.978 | 7.178 | 8.318,70 | 1.540,50 | 9.859,20 |
| Castropol..... | 7.212 | 7.499 | 12.260,40 | 1.803 * | 14.063,40 |
| Coaña..... | 4.373 | 4.894 | 4.747,20 | 1.032 * | 5.779,20 |
| Colunga..... | 8.054 | 8.126 | 8.391,90 | 1.907,25 | 10.299,15 |
| Corvera..... | 4.273 | 4.366 | 4.881,60 | 1.017 * | 5.898,60 |
| Cudillero..... | 10.703 | 11.046 | 26.439,05 | 2.494,25 | 28.933,30 |
| Degaña..... | 1.549 | 1.982 | 2.431,65 | 419,25 | 2.850,90 |
| El Franco..... | 5.033 | 5.859 | 5.042,40 | 1.146 * | 6.188,40 |
| Gijón..... | 55.248 | 55.088 | » | » | » |
| Gozón..... | 9.653 | 9.721 | 17.140,20 | 1.749 * | 18.889,20 |
| Grado..... | 18.158 | 19.117 | 40.243,75 | 4.281,25 | 44.525 * |
| Grandas de Salime..... | 3.643 | 3.994 | 3.876,40 | 881 * | 4.757,40 |
| Ibias..... | 6.882 | 7.700 | 8.494,80 | 1.769,75 | 10.264,55 |
| Illano..... | 1.603 | 1.634 | 2.017,20 | 420,25 | 2.437,45 |
| Illas..... | 1.979 | 2.088 | 2.415,60 | 503,25 | 2.918,85 |
| Laviana..... | 8.727 | 9.017 | 19.093,75 | 2.031,25 | 21.125 * |
| Langreo..... | 25.444 | 25.564 | 43.977,90 | 4.678,50 | 48.656,40 |
| Leitariegos..... | 282 | 294 | 388,30 | 88,25 | 476,55 |
| Lena..... | 12.736 | 12.911 | 20.806,30 | 3.059,75 | 23.866,05 |
| Luarca..... | 22.406 | 23.225 | 62.920,90 | 6.420,50 | 69.341,40 |
| Llanera..... | 9.052 | 9.161 | 8.861,90 | 1.926,50 | 10.788,40 |
| Llanes..... | 21.779 | 21.986 | 45.775,80 | 4.671 * | 50.446,80 |
| Mieres..... | 27.866 | 28.195 | 43.399,20 | 4.520,75 | 47.919,95 |
| Miranda..... | 7.161 | 7.933 | 9.969,40 | 1.780,25 | 11.749,65 |
| Morcin..... | 3.274 | 3.281 | 3.654 * | 761,25 | 4.415,25 |
| Muros..... | 2.322 | 2.135 | 2.087,25 | 453,75 | 2.541 * |
| Nava..... | 5.972 | 6.206 | 7.321,25 | 1.464,25 | 8.785,50 |
| Navia..... | 6.490 | 6.971 | 8.866,80 | 1.451 * | 11.317,80 |
| Noreña..... | 2.230 | 2.297 | 4.716,45 | 501,75 | 5.218,20 |
| Onís..... | 2.241 | 2.386 | 2.463,60 | 513,25 | 2.976,85 |
| Oviedo..... | 53.269 | 54.572 | » | » | » |
| Parres..... | 8.910 | 9.096 | 9.117,90 | 1.688,50 | 10.806,40 |
| Peñamellera Alta..... | 2.061 | 2.342 | 2.924 * | 430 * | 3.354 * |
| Peñamellera Baja..... | 3.798 | 4.094 | 4.983,65 | 859,25 | 5.842,90 |
| Peso..... | 967 | 989 | 1.068 * | 222,50 | 1.290,50 |
| Piloña..... | 17.405 | 17.408 | 42.835,80 | 4.557 * | 47.392,80 |
| Ponga..... | 3.123 | 3.232 | 2.981 * | 677,50 | 3.658,50 |
| Pravia..... | 9.865 | 9.863 | 22.463,65 | 2.389,75 | 24.853,40 |
| Proaza..... | 3.218 | 3.246 | 4.396,25 | 879,25 | 5.275,50 |
| Quirós..... | 5.875 | 6.057 | 6.900,30 | 1.568,25 | 8.468,55 |
| Las Regueras..... | 4.277 | 4.296 | 4.436,30 | 1.008,25 | 5.444,55 |
| Ribadedeva..... | 3.325 | 3.390 | 4.007,90 | 770,75 | 4.778,65 |
| Ribadesella..... | 8.714 | 9.119 | 17.649,60 | 1.838,50 | 19.488,10 |
| Ribera de Arriba..... | 2.317 | 2.395 | 3.114,80 | 599 * | 3.713,80 |
| Riosa..... | 2.011 | 2.060 | 2.502,70 | 431,50 | 2.934,20 |
| Salas..... | 16.079 | 16.618 | 29.149,90 | 4.286,75 | 33.436,65 |
| S. Martín del Rey Aurelio..... | 10.554 | 10.530 | 8.340 * | 1.997,50 | 10.246,50 |
| San Martín de Oscos..... | 1.869 | 1.922 | 2.153,20 | 384,50 | 2.537,70 |
| Santa Eulalia de Oscos..... | 1.798 | 1.815 | 2.366,40 | 408 * | 2.774,40 |
| San Tirso de Abres..... | 1.739 | 1.749 | 2.316,25 | 463,25 | 2.779,50 |
| Santo Adriano..... | 1.687 | 1.744 | 2.473,70 | 426,50 | 2.900,20 |
| Sariego..... | 1.531 | 1.545 | 1.825 * | 365 * | 2.190 * |
| Siero..... | 25.077 | 25.608 | 52.882,05 | 5.625,75 | 58.507,80 |
| Sobrescobio..... | 1.748 | 1.844 | 1.807,30 | 410,75 | 2.218,05 |
| Somiedo..... | 5.142 | 5.912 | 6.007,20 | 1.251,50 | 7.258,70 |
| Soto del Barco..... | 4.631 | 4.683 | 5.161,20 | 1.075,25 | 6.236,45 |
| Tapia..... | 4.925 | 5.137 | 11.573,75 | 1.231,25 | 12.805 * |
| Taramundi..... | 2.865 | 3.201 | 3.513,60 | 732 * | 4.245,60 |
| Teverga..... | 5.401 | 5.654 | 6.951,30 | 1.198,50 | 8.149,80 |
| Tineo..... | 21.641 | 23.871 | 51.382,75 | 5.466,25 | 56.849 * |
| Vegadeo..... | 6.442 | 6.443 | 15.138,70 | 1.610,50 | 16.749,20 |
| Villanueva de Oscos..... | 1.222 | 1.208 | 1.443,25 | 313,75 | 1.757 * |
| Villaviciosa..... | 22.018 | 23.273 | 51.437,75 | 5.248,75 | 56.686,50 |
| Villayón..... | 3.846 | 5.326 | 5.572,35 | 960,75 | 6.533,10 |
| Yernes y Tameza..... | 805 | 822 | 954 * | 198,75 | 1.152,75 |
| TOTALES DE LA PROVINCIA..... | 685.131 | 709.764 | | | |

Oviedo, 16 de Agosto de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

JUNTA DE OBRAS DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR Y PUERTO DE SEVILLA

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse la venta en pública subasta de materiales pertenecientes a la Junta de Obras del puerto de Sevilla, inútiles para su servicio.

Real orden de 21 de Febrero de 1918 y orden de 13 de Julio de 1918

Artículo 1.º—Es objeto de la subasta la venta del material perteneciente a la Junta de Obras del Puerto, que clasificado en distintos lotes se expresa a continuación:

Lote núm. 1

Un excavador de rosario guiado, de 100 caballos de fuerza, teniendo la escala 21,75 metros de longitud máxima entre ejes, y pudiendo dragar a distintas profundidades con el mismo talud, para lo cual las escalas están formadas de trozos intercambiabiles de distintas longitudes.

Este excavador va provisto de una máquina «Compound» de alta y baja, y una caldera tubular, de vaporizador desmontable, llevando dos depósitos de agua para la alimentación de la caldera, uno de siete metros cúbicos de capacidad, montado sobre ruedas para marchar por la vía del excavador, al cual acompaña en su movimiento, y otro de cuatro y medio metros cúbicos de capacidad, adosado al excavador en la parte contraria de la escala dragadora, y sirviéndole de contrapeso.

También lleva este excavador una escala de repuesto para poder trabajar como excavador de rosario suelto.

Doce cangilones reparados para repuesto de este excavador.

Diez eslabones machos para repuesto del rosario de este excavador.

Cinco viseras de acero endurecido especial, de repuesto para los cangilones del excavador.

Un cangilón en mal estado, para repuesto.

Un eje de prisma con sus polígonos de fundición especial endurecida, para movimiento del rosario del excavador.

Esta pieza también es de repuesto.

Lote núm. 2

Un excavador de rosario suelto, de 100 caballos de fuerza, teniendo la escala 16,75 metros de longitud máxima entre ejes.

Este excavador tiene el aparato motor idéntico al anterior y va provisto de los mismos depósitos para la alimentación de la caldera.

Once cangilones, reparados, para repuesto de este excavador.

Un cangilón, en mal estado, para repuesto de este excavador.

Diez eslabones machos para el repuesto del rosario de este excavador.

Cinco viseras de acero endurecido especial, de repuesto para los cangilones del excavador.

Lote núm. 4

Veintitres vagones volquetes, de 4 metros cúbicos de capacidad, con plataforma de hierro y caja de madera forrada de plancha de hierro, para vía de un metro de anchura y pudiendo volcar a derecha o izquierda indistintamente.

Tres vagones de las mismas características de los anteriores dispuestos para frenos.

Un vagón como los anteriores, arreglado para el transporte de personal.

Lote núm. 5

Veintitres vagones volquetes, de 4 metros cúbicos de capacidad, para vía de un metro de anchura, con plataforma de hierro y caja de madera forrada de plancha de hierro, pudiendo vocar a derecha o izquierda indistintamente.

Tres vagones de las mismas características de los anteriores dispuestos para frenos.

Dos vagones como los anteriores arreglados para el transporte de personal.

Lote núm. 6

Veintitres vagones volquetes de 4 metros cúbicos como los del lote número 5.

Dos vagones de las mismas características de los anteriores, dispuestos para frenos.

Dos vagones como los anteriores, arreglados para el transporte de personal.

Lote núm. 7

Veintidos vagones volquetes, como los del lote número 5.

Tres vagones de las mismas características de los anteriores, dispuestos para frenos.

Un vagón como los anteriores, arreglado para el transporte de personal.

Lote núm. 8

Dos bateas para el transporte de carbón, con plataforma de madera.

Estas bateas fueron construidas por la Junta de Obras.

Tres soportes con cajas de grasa y cojinetes, para las bateas anteriores.

Lote núm. 9

Una locomotora de tres ejes acoplados, de 180 caballos y 22 toneladas de peso, para vía de un metro.

La tubería de calefacción de esta locomotora es de latón.

Esta locomotora está marcada con el número 1.

Lote núm. 10

Una locomotora de tres ejes acoplados, de 180 caballos y 22 toneladas de peso, para vía de un metro.

La tubería de calefacción de esta locomotora es de latón.

Esta locomotora está marcada con el número 3.

Lote núm. 11

Una locomotora de tres ejes acoplados, de 180 caballos y 22 toneladas de peso, para vía de un metro.

La tubería de calefacción de esta locomotora es de latón.

Esta locomotora está marcada con el número 6.

Lote núm. 12

Una locomotora de tres ejes acoplados, de 180 caballos y 22 toneladas de peso, para vía de un metro.

La tubería de calefacción de esta locomotora es de latón.

Esta locomotora está marcada con el número 7.

Lote núm. 13

Una locomotora de tres ejes acoplados, de 180 caballos y 22 toneladas de peso, para vía de un metro.

La tubería de calefacción de esta locomotora es de latón.

Esta locomotora está marcada con el número 8.

Lote núm. 14

Una locomotora de tres ejes acoplados, de 180 caballos y 22 toneladas de peso, para vía de un metro.

La tubería de calefacción de esta locomotora es de latón.

Esta locomotora está marcada con el número 10.

Lote núm. 15

Una locomotora de tres ejes acoplados, de 180 caballos y 22 toneladas de peso, para vía de un metro.

La tubería de calefacción de esta locomotora es de latón.

Esta locomotora está marcada con el número 13.

Lote núm. 16

Una caldera horizontal tipo Cornisch, de 3,80 metros de longitud y 1,25 de diámetro exterior, con horno de 0,62 de diámetro, provisto de 3 tubos Galloway, siendo su potencia 5 caballos.

Una chimenea para la caldera anterior, de 5 metros de altura.

Una máquina fija horizontal, perteneciente al grupo de la caldera anterior, de 3 caballos de fuerza.

Lote núm. 17

Siete vigas armadas, forma doble T, compuesta de un alma de plancha de hierro de 0,520×0,010, 4 ángulos de lados iguales de 0,100×0,012 y 4 platabandas de 0,280×0,010, con peso de 258 kilogramos por m. 1. y largo total de 8,35 metros.

Cuatro vigas armadas del mismo tipo de las anteriores, pero de 3,60 metros de longitud.

Cincuenta y seis vigas armadas del mismo tipo de las anteriores, pero de 4 m. de longitud.

Setenta y cuatro vigas armadas, forma doble T, compuesta de un alma de plancha de hierro de 0,240×0,010 y 4 hierros forma ángulo de lados iguales de 0,100×0,010, pesando 60 kilogramos por m. 1. y con longitud de 4 metros.

Cincuenta y una vigas armadas, formadas de dos doble T cosidas, del mismo tipo que las anteriores.

Treinta y ocho vigas armadas forma U, compuesta de un alma de plancha de hierro de 0,440×0,010 y 2 hierros forma ángulo de lados iguales de 0,100×0,010, con peso de 56 kilogramos por m. 1. y 4 metros de longitud.

Sesenta tubos de hierro dulce procedentes de las columnas del muelle metálico, compuesto de un tubo de plancha de hierro de 0,300 de diámetro exterior y cuatro platinas de hierro ángulo de 0,100×0,010, teniendo el tubo 3,50 m. de longitud.

Ciento veintidos tubos de hierro dulce, del mismo tipo de los anteriores y de 0,40 de altura.

Catorce tubos de hierro fundido de 0,50 de altura, procedentes de las columnas del muelle metálico.

Veintidos tubos de hierro fundido lo mismo que los anteriores, de un metro de longitud.

Diez y siete francos para los tubos anteriores.

Quince suplementos de hierro fundido para los tubos anteriores.

Setenta y tres tubos de hierro fundido lo mismo que los anteriores, de 2 m. de altura.

Lote núm. 18

Cuarenta mil kilogramos, aproximadamente, de hierro en retal.

Lote núm. 21

Una máquina horizontal fija, de 6 caballos.

Una máquina auxiliar de draga.

Una máquina auxiliar de mar finete.

Lote núm. 22

Una caldereta tipo vertical, con dos hervidores, de altura de 2,50 metros y 1,24 de diámetro exterior.

Una caldereta vertical, en reparación, de 2,95 metros de altura y 1,22 de diámetro exterior, con tres hervidores.

La segunda caldereta se encuentra desmontada y pendiente de reparación.

Artículo 2.º—Las proposiciones podrán hacerse por un solo lote o por varios o por todos, pero se considerarán como proposiciones independientes una de otras, a los efectos de la adjudicación, de modo que podrá adjudicarse al autor de una proposición que comprenda varios lotes, el remate de uno solo o de varios o de todos los que solicite.

Artículo 3.º—Los materiales objeto de la presente subasta, se ofrecen en venta en el estado en que se encuentran actualmente, sin que haya de hacer la Junta antes de entregarlos reparación alguna en ellos y sin que responda de la exactitud de los pesos señalados en el artículo primero.

Artículo 4.º—También se entregarán los materiales en los lugares en que actualmente están situados, o sea parte de ellos en la Corta de Tablada y el resto en los Almacenes de las Obras del Puerto de calle Betis. En dichos lugares podrán ser examinados por cuantos deseen concurrir a la subasta.

Artículo 5.º—Todos los elementos que componen cada uno de los lotes, estarán señalados con una misma marca excepto los correspondientes al lote número 18, y no se autorizarán en modo alguno los cambios de materiales semejantes de un lote a otro.

Artículo 6.º—Se señala como tipo para la subasta de cada uno de los lotes antes indicados, los que a continuación se expresan:

Lote núm. 1 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y cinco pesetas) 158.285.

Lote núm. 2 (Ciento cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesetas) 154.185.

Lote núm. 4 (Ciento treinta y cinco mil pesetas) 135.000.

Lote núm. 5 (Ciento cuarenta mil pesetas) 140.000.

Lote núm. 6 (Ciento treinta y cinco mil pesetas) 135.000.

Lote núm. 7 (Ciento treinta mil pesetas) 130.000.

Lote núm. 8 (Ocho mil doscientas pesetas) 8.200.

Lotes núms. 9 al 15 (Sesenta mil pesetas, cada lote) 60.000.

Lote núm. 16 (Dos mil seiscientos pesetas) 2.600.

Lote núm. 17 (Trescientas pesetas, la tonelada) 300.

Lote núm. 21 (Tres mil setecientas pesetas) 3.700.

Lote núm. 22 (Cinco mil pesetas) 5.000.

Artículo 7.º—Se publicará este pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Barcelona, Oviedo y Vizcaya.

Artículo 8.º—El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Junta, Plaza de la Contratación núm. 3 bajo, a las doce de la mañana, el primer día hábil después de los treinta siguientes a la publicación de este pliego en la *Gaceta de Madrid*. Un Notario levantará acta de la subasta que se celebrará bajo la presidencia de una Comisión de la Junta y con asistencia del Ingeniero Director de estas obras.

Artículo 9.º Las proposiciones para tomar parte en aquella, deben extenderse en papel de la cla se undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y han de presentarse en pliego cerrado en la Secretaría de la Junta, desde que se inserte este pliego en la *Gaceta de Madrid* hasta las cinco de la tarde de la víspera del día señalado para la subasta.

Artículo 10.—Acompañará a dichas proposiciones resguardo expedido por la Caja General de Depósitos o por la Depositaria-Pagaduría de esta Corporación, que acredite el depósito constituido como fianza provisional de las obligaciones del proponente, de las sumas siguientes en metálico, efectos públicos o en títulos de los empréstitos emitidos por esta Corporación: 3.000 pesetas por la proposición que se refiera al lote número 3; 4.150 pesetas por lo que se refiera al lote número 17; 600 pesetas por la que se haga al lote número 18; 1.050 pesetas por la relativa al número 23 y la cantidad equivalente al cinco por 100 del tipo de la subasta por las proposiciones que se hagan a los demás lotes.

Artículo 11.—Abiertas las proposiciones por el orden de su pre-

sentación, la Comisión de la Junta desestimarán en el acto las que ofrezcan precio inferior al tipo de la subasta, las que no se refieran a la totalidad del lote, o de los lotes objeto de la proposición, y las que no se presenten acompañadas del resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Podrán ser desechadas asimismo las que no se ajusten al modelo que en este pliego se inserta.

Artículo 12.—La Comisión de la Junta adjudicará el remate en el acto de la subasta al mejor postor, y si hubiera dos o más proposiciones iguales, se abrirá puja verbal, durante cinco minutos, entre sus autores, haciéndose dicha adjudicación al que ofrezca mayor precio.

Artículo 13.—Dicha Comisión resolverá, sin ulterior recurso, cualquier incidente que en la subasta se origine, y terminado el acto, hará saber al público la adjudicación acordada, sirviendo esta declaración de notificación a los proponentes.

Artículo 14.º—El rematante en el término de un mes, a contar desde el día de la subasta, deberá constituir, como fianza definitiva del contrato, el depósito en la Caja General o en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta de Obras, de una suma igual al 5 por 100 del precio del remate.

Dicho depósito podrá hacerse en metálico, o en los mismos valores expresados para la constitución de la fianza provisional, la cual será devuelta cuando se constituya la definitiva.

Para los efectos de este artículo, se tendrá en cuenta, como precio del remate de los lotes que se venden a tanto la tonelada, el correspondiente al peso aproximado que se señala a los mismos en el artículo 1.º

Artículo 15.—En el mismo plazo marcado en el artículo anterior, otorgarán los rematantes ante el Notario que la Junta designe, en virtud del turno reglamentario, escritura pública, haciendo constar el contrato.

El incumplimiento de esta obligación así como el de la señalada en la condición 14, será causa de la rescisión del contrato con pérdida de la fianza constituida.

Artículo 16.—El rematante de cada lote recogerá todo el material que se le haya adjudicado dentro del plazo de tres meses a contar del otorgamiento de la escritura. Todos los gastos de recogida y transporte de dicho material serán de su cuenta.

Artículo 17.—Asimismo serán de cuenta de los rematantes todos los gastos que ocasione esta subasta y su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES*, los cuales se prorratearán entre ellos en proporción a los respectivos remates; y será de cuenta exclusiva de cada uno de los rematantes los gastos de la escritura de venta respectivas, los de una primera copia de la misma que han de entregar a la Junta y los impuestos de to-

das clases que su contrato original.

Artículo 18.—El pago del precio del remate se hará al Depositario-Pagador de la Junta de Obras del Puerto, a medida que la entrega del material se realice, mediante documento justificativo de la Dirección facultativa de las Obras, no pudiendo retirarse ninguna partida sin su pago previo.

Artículo 19.—Cumplidas por los rematantes todas sus obligaciones, se les devolverá la fianza. Las provisionales constituidas por los demás licitadores, serán devueltas dentro de las cuarenta y ocho horas después de acordada la adjudicación.

Artículo 20.º.—En cuanto no esté previsto en este pliego, se entienden aplicables a este contrato las disposiciones que rigen los administrativos, sometiéndose el adjudicatario expresamente a la competencia de las Autoridades y Tribunales de este orden.

Sevilla 9 de Marzo de 1918.—El Presidente, Francisco Ysern.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

Modelo de Posposición

Don..... vecino de..... calle..... número..... con cédula personal de..... clase núm..... expedida en..... con fecha..... declara que se obliga a comprar a la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día..... el lote núm..... o los lotes núm..... de los efectos que se expresan en el artículo 1.º del pliego de condiciones citado, ofreciendo la suma de pesetas..... (en letra)..... por el lote núm..... y tantas por el lote número..... cuando la proposición se refiera a varios lotes deberá consignarse la cantidad que se ofrece por cada uno de ellos).

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del pliego de condiciones, acompaño el resguardo o resguardos que acredite el depósito de pesetas..... (en letra)..... en..... (la Caja General de Depósitos o la Depositaria-Pagaduría de la Junta).

(Fecha y Firma del proponente).

R. al núm. 3.950

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Siero

D. Juan Laborda Gordero, juez municipal de Siero.

Hago saber: Que para pagar a D. Francisco Villa Maestro, mayor de edad, industrial, vecino de esta villa, trescientas pesetas de principal e intereses del seis por ciento desde el dos de Febrero de mil novecientos diez y siete hasta el efectivo pago, con más ocho pesetas y veinticinco céntimos por gastos de una conciliación y las costas de un juicio en el que fué condenado el deudor D. Carlos González Alonso, de Marcenado, en este concejo, se embargó a este y sacan a pública subasta,

por término de diez días, las fincas siguientes:

1.ª Rústica a prado llamada «El Pradón», sita en término de Aramil, de este concejo, de treinta y seis áreas próximamente; linda al Norte con bienes de D.ª Ulpiana Castañón; Sur, camino; Este, bienes de D. Francisco Villa, y Oeste, otros de D.ª Ulpiana Castañón. Fué tasada en ochocientas pesetas.

2.ª Otra también a prado, llamada «El Cerrado», donde la anterior, de ocho áreas poco más o menos, que linda al Norte con bienes de María Mosquera; Sur, más del ejecutante D. Francisco Villa; al Este, otros de D.ª Ulpiana Castañón, y Oeste, camino. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Para el acto del remate se señaló el día cuatro de Septiembre próximo, a las once, en este Juzgado, advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de las fincas y los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Polá de Siero, diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Juan Laborda.—Por su mandado, Candido Moro.

R. al núm. 3.995

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CANTERA, Pedro, y Camino José, domiciliados últimamente en La Marea de este partido, mineros, procesados por homicidio y disparo de arma de fuego, respectivamente; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto en el término de diez días para notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión que tiene decretada en el sumario número 42 del año actual.

3.598

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les

fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Una tal María, domiciliada últimamente en la calle del Paraíso, de Oviedo, casada con un individuo llamado Manolo Pelele, procesada por estafa, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, a fin de ingresar en prisión preventiva, pena de ser declarada rebelde.

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

BIMENES

Del monte del Solano, en el concejo de Nava, ha desaparecido una yegua, con su cria milar de unos tres meses de edad, de la propiedad de D. Bernardo Artos Nava, vecino del Escobal, en este concejo, de las señas siguientes:

Edad nueve años, alzada seis cuartas y media, color castaño, con una estrella en la frente, clín y cola largo, desherrada de las cuatro patas, tiene una C. marcada a fuego en el anca derecha.

Lo que se anuncia al público para que el que sepa su paradero o la haya recogido, la entregue a su dueño quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Bimenes 30 de Julio de 1918.—El Alcalde, Lázaro Montes.

R. al núm. 3.872—3

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Hontamió, se encuentra depositada una vaca de dueño desconocido, hallada causando daños en la pradería de Argüenzo. Sus señas son: edad ocho años, color rojo, asta abierta con falta de la mitad de la derecha y lleva un campano colgado al cuello.

Se anuncia para que en término de quince días contados desde el que siga a la publicación de este anuncio, sea recogido dicho animal, previo pago de daños y gastos, pues de lo contrario se procederá a su enajenación en pública subasta.

Panes, 6 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Bernardino Suárez.

R. al núm. 3.827—3

LENA

En poder del vecino de San Martino, Antonio García, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró extraviada, de las señas siguientes:

Edad aproximada de siete a ocho años, color pardo sangrino, asta levantada, con un collar de madera, con una taja en la parte de atrás de la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público a fin de que su dueño pueda recogerla previo el pago de los gastos causados.

Lena, 12 Agosto de 1.918.—El Alcalde, Angel Parada.

R. al núm. 3.957—3

SIERO

En poder de D. Manuel Pérez Montes, vecino de la parroquia de Arenas, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en la finca de propiedad de dicho individuo, de las señas siguientes: color rojo, edad ocho años próximamente, pequeña, con una R. marcada a fuego en el anca.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, a fin de que la persona que se crea como dueño de dicho animal pase por esta Alcaldía a recogerla, previo el pago de daños y gastos; advirtiéndose que pasado dicho plazo sin parecer el dueño del aludido animal, será vendido en pública subasta.

Pola de Siero a 14 de Agosto de 1918.—El Alcalde en funciones Alfredo Canteli.

R. al núm. 3.923—2

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

En poder de D. Vicente Escandón Solís, vecino de la Alameda de este concejo, está depositado un potro que fué hallado pastando en propiedad particular y el cual tiene las señas que se expresan: edad tres años, alzada un metro 26 centímetros, color castaño oscuro, manivieso, su valor aproximado 180 pesetas.

Lo que se anuncia con objeto de que en el término de quince días, contados desde el que siga al de la inserción de este anuncio, sea dicho animal recogido, pues a las diez de la mañana del día siguiente a la conclusión del plazo será subastado.

San Martín del Rey Aurelio a doce de Agosto de 1918.—El Alcalde, Máximo F. Cocañin.

R. al núm. 3.892—3

ALLER

En poder del Alcalde de barrio de Bese halla depositada una vaca que se encontró haciendo daño, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo encendido.

Alzada pequeña.

Eseoca.

Tiene una cruz en el anca derecha hecha a tijera, y en el sedal de la cola una marca hecha a tijera.

Lo que se hace público para que el dueño pueda recogerla, previo el pago de daños y manutención.

Aller, ocho de Agosto de 1918.—Luis Díaz.

R. al núm. 3.875—3

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo